

Resolución Ministerial

532-2002 MTC/15.02

Lima, 13 de septiembre de 2002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2002-MTC se exceptuó de lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 030-2002, los viajes al exterior que efectúen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil con cargo a recursos públicos en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil ha emitido las Ordenes de Inspección N°s. 0559 y 0560-2002-MTC/15.16.05.2 señalando que los Inspectores Rommy Picón Aguilar y Guillermo Pastor Albarracín, realizarán en la ciudad de Rancagua, República de Chile, durante los días 16 al 20 de septiembre de 2002, una inspección técnica a los helicópteros de matrícula CC-CXX, CC-CLZ y CC-CLI de la empresa Copters Perú S.A.C;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas a que se contraen las Ordenes de Inspección N°s 0559 y 0560-2002-MTC/15.16.05.2;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 27791, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Resolución Suprema N° 015-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, para los fines a que se contrae la presente Resolución Ministerial, el viaje de los siguientes Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Rancagua, República de Chile, del 16 al 20 de septiembre de 2002 y



que ocasionarán gastos por viáticos y Tarifa por Uso de Aeropuerto, conforme al siguiente detalle:

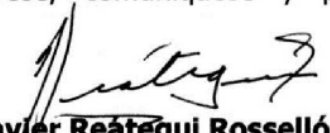
Inspectores	Viáticos US\$	TUA US\$
Rommy Picón Aguilar	1,000.00	25.00
Guillermo Pastor Albarracín	1,000.00	25.00

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Javier Reategui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones